



Secretaría

Lcda. Tania Barbarossa Ortíz

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar
- Archivar
- Preparar Carta

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

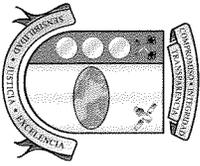
- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leves



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

RECIBIDO
OFICINA DEL CONTRALOR
EDUARDO A. BHATIA
2013 SEP 17 PM 2:39

#1095

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

17 de septiembre de 2013

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría CP-14-02* de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico aprobado por esta Oficina el 12 de septiembre de 2013. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas. Agradeceremos que observe la recomendación dirigida a usted, con el fin de que tome las medidas necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

Anejo

#1095-

INFORME ESPECIAL CP-14-02

12 de septiembre de 2013

Corporación para la Supervisión y Seguros de

Cooperativas de Puerto Rico

(Unidad 3225 - Auditoría 13711)

Período auditado: 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2012

CONTENIDO

Página

ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGO.....	5
Deficiencias relacionadas con el destaque de un funcionario de la COSSSEC en la CEE	5
RECOMENDACIONES	10
AGRADECIMIENTO.....	11
ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

12 de septiembre de 2013

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría especial de una querrela sobre el destaque administrativo de un funcionario de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) en la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE) para determinar si el mismo se efectuó de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2012. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; y examen y análisis de informes y de documento; de procedimientos de control interno y de otros procesos¹.

CONTENIDO DEL INFORME

Este *Informe* contiene un hallazgo sobre el resultado del examen que realizamos del destaque administrativo de un funcionario de la COSSEC para prestar servicios en la CEE. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

¹ Esta auditoría fue realizada por la División de Asistencia en Litigación y Auditoría Forense.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La COSSEC fue creada por virtud de la *Ley 114-2001*, según enmendada, con el propósito de fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las cooperativas de ahorro y crédito que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, proveer a estas cooperativas un seguro de acciones y de depósitos, y velar por su solvencia económica y por los derechos y las prerrogativas de sus socios.² Mediante la *Ley 163-2002*, se enmendó la *Ley 114-2001* a los fines de otorgar a la COSSEC plenos poderes de supervisión y de fiscalización sobre los depósitos de fondos públicos y de las cuentas de aportación educativa en las cooperativas de ahorro y crédito. Además, se aclaran disposiciones relativas a la fusión, la consolidación, la venta de activos y pasivos de las cooperativas en disolución, la elección de los representantes del movimiento cooperativo y el procedimiento utilizado para la elección de vacantes en la Junta de Directores de la COSSEC.

Los poderes de la COSSEC son ejercidos por una Junta de Directores compuesta por nueve miembros, cuatro de estos nombrados por el Gobernador, que son el Administrador de Fomento Cooperativo, el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda y el Inspector de Cooperativas; otros cuatro representantes de las cooperativas aseguradas³ y un ciudadano que representa al interés público. La Junta de Directores será presidida por el Administrador de Fomento Cooperativo. Las funciones de la Junta de Directores son, nombrar el Presidente Ejecutivo de la COSSEC, establecer la estructura organizacional, y aprobar las reglas y los reglamentos para, entre otras cosas, asegurarse de que la COSSEC cumpla en forma efectiva con los mecanismos de supervisión de velar por la solvencia económica de las cooperativas y prerrogativas de sus socios y aprobar el presupuesto de

² La *Ley 114-2001* derogó la *Ley 5 del 15 de enero de 1990, Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito* para consolidar y transferir todas las funciones y los poderes del Comisionado de Instituciones Financieras, de la Oficina del Inspector de Cooperativas, del Secretario de Hacienda y demás agencias públicas a la COSSEC.

³ Dichos miembros serán electos por el movimiento cooperativo de las cooperativas aseguradas acogidas al Seguro de Acciones y Depósitos.

gastos y las inversiones.

Para cumplir con la función de fiscalizar, supervisar e implantar la política en las cooperativas de ahorro y crédito que operan o hacen negocios en Puerto Rico, la COSSEC cuenta con las áreas de Administración, de Recursos Humanos, de Apoyo Técnico y Seguimiento, y de Asuntos Legales.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la COSSEC provienen principalmente de las primas del seguro que anualmente pagan las cooperativas y de los ingresos que genera la COSSEC mediante su cartera de inversiones y certificados de depósito. Durante los años fiscales 2010-11 y 2011-12, la COSSEC generó ingresos de sus operaciones por \$41,711,501 y tuvo gastos operacionales por \$35,206,681, los cuales incluyen la provisión para posibles pérdidas.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la COSSEC que actuaron durante el período auditado.

La COSSEC cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.cossec.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta del 24 de enero de 2013, enviada por nuestros auditores, le referimos el **apartado a.1) y 5)** al Sr. Luis E. Millán Velázquez, Presidente Ejecutivo Interino de la COSSEC⁴. Además, se informaron unas deficiencias relacionadas con la hoja de asistencia del funcionario destacado en la CEE. El 12 de abril de 2013 el Presidente Ejecutivo Interino contestó la comunicación de nuestros auditores.

El borrador del **Hallazgo** de este *Informe* se remitió al CPA Wilfredo Torres Pinto, ex Presidente Ejecutivo de la COSSEC, y al Presidente Ejecutivo de la COSSEC, para comentarios, mediante carta del 4 de junio de 2013. Además, se remitió el **apartado a.2) y 3)** al

⁴ El 20 de mayo de 2013, luego del envío de la carta de nuestros auditores, la Junta de Directores de la COSSEC aprobó el nombramiento del Sr. Daniel Rodríguez Collazo como Presidente Ejecutivo.

Sr. Frank R. Díaz Ginés, MHSA, ex Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y al Ing. Ricardo A. Rivera Cardona, Director Ejecutivo de la ASES, para comentarios, mediante carta del 4 de junio de 2013.

Esta Oficina concedió prórogas a los exfuncionarios y a los funcionarios de la COSSEC y de la ASES entre el 18 de junio y el 23 de julio de 2013 para que estos remitieran sus comentarios no más tarde del 3 y el 29 de julio de 2013, respectivamente.

El ex Presidente Ejecutivo de la COSSEC contestó el borrador del **Hallazgo** de este *Informe* por carta del 18 de junio de 2013.

El Presidente Ejecutivo de la COSSEC contestó el borrador del **Hallazgo** de este *Informe* por carta del 18 de julio de 2013.

El ex Director Ejecutivo de la ASES remitió sus comentarios para el **apartado a.2)** del **Hallazgo** de este *Informe* por carta del 1 de julio de 2013.

El Director Ejecutivo de la ASES remitió sus comentarios para el **apartado a.2) y 3)** del **Hallazgo** de este *Informe* por carta del 22 de julio de 2013.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que el destaque administrativo de un funcionario de la COSSEC para prestar servicios en la CEE no se realizó de acuerdo con la ley y reglamentación aplicables. A continuación se comenta el **Hallazgo**.

Deficiencias relacionadas con el destaque de un funcionario de la COSSEC en la CEE

Situaciones

- a. El 27 de abril de 2010 el entonces Director Ejecutivo de la ASES le concedió una licencia sin sueldo a un funcionario⁵ para ocupar un puesto en el servicio de confianza de la COSSEC.

⁵ El funcionario ocupaba el puesto en el servicio de carrera como Director Auxiliar de Recursos Humanos y Administración de la ASES.

El 3 de mayo de 2010 el entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC nombró al funcionario en el puesto de Director de Recursos Humanos.

El 9 de marzo de 2011 el entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC aprobó un destaque administrativo al funcionario para prestar servicios en la CEE durante el período del 21 de marzo de 2011 al 2 de marzo de 2012.

El 29 de abril de 2011 el funcionario solicitó al entonces Director Ejecutivo de la ASESS una extensión de la licencia sin sueldo hasta el 1 de mayo de 2012. El 10 de mayo de 2011 el entonces Director Ejecutivo de la ASESS aprobó la extensión de la licencia sin sueldo solicitada. El funcionario disfrutó de una licencia sin sueldo del 1 de mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

El 31 de diciembre de 2011 el funcionario renunció al puesto que tenía en la ASESS. Mediante carta del 14 de febrero de 2012, el funcionario solicitó al entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC su reinstalación en un puesto igual o similar al que ocupaba en el servicio de carrera de la ASESS conforme a la Sección 6.5 del *Reglamento de la Administración de Recursos Humanos* de la COSSEC. El 6 de marzo de 2012 el entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC, mediante carta, le notificó al funcionario su nombramiento como Ayudante Especial en el servicio de confianza.

El examen realizado reveló varias deficiencias relacionadas con el destaque administrativo del funcionario, tales como, la ausencia de reglamentación, violaciones de ley y de reglamentos, la autorización de un destaque sin el consentimiento de la autoridad nominadora y sin considerar el efecto económico del mismo y la ausencia de informes de labores realizadas, según se indica⁶.

⁶ El 24 de enero de 2013, mediante carta a la gerencia al Presidente Ejecutivo Interino de la COSSEC, esta Oficina le informó sobre otras deficiencias relacionadas con las hojas de asistencia utilizadas por la CEE para el registro de la asistencia del funcionario destacado.

- 1) La COSSEC, al 10 de abril de 2012, no contaba con normas, reglamentación o procedimientos para la autorización y control de destacados administrativos de personal en otras entidades gubernamentales.
- 2) El entonces Director Ejecutivo de la ASES no estableció en la carta del 27 de abril de 2010 la vigencia o duración de la licencia sin sueldo del funcionario, ni en la carta a la COSSEC. El funcionario disfrutó de una licencia sin sueldo durante 20 meses. Esto representó ocho meses más de lo que permite el *Reglamento de Personal de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (Reglamento de Personal)*, aprobado el 15 de noviembre de 2000 por la Junta de Directores para la concesión de dicha licencia.
- 3) El entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC y el funcionario no le notificaron ni le consultaron al entonces Director Ejecutivo de la ASES la solicitud y posterior autorización del destaque administrativo del funcionario para prestar servicios en la CEE como Ayudante Especial de un Comisionado Electoral⁷. Esta notificación era indispensable, ya que el funcionario continuaba sujeto a las condiciones de la licencia sin sueldo aprobada por la ASES.
- 4) La COSSEC autorizó el destaque del funcionario en la CEE a pesar que las funciones que realizaba este como Director de Recursos Humanos eran indispensables. Esto se evidenciará porque el 21 de marzo de 2011 la COSSEC reclutó y nombró a un Ayudante Especial para que realizara las funciones de Director de Recursos Humanos. Esto representó un desembolso adicional para la COSSEC de \$68,325, por los nueve meses que el referido Ayudante realizó las funciones⁸.

⁷ El funcionario estuvo 10 de los 20 meses en licencia sin sueldo otorgada por el entonces Director Ejecutivo de la ASES en destaque administrativo en la CEE.

⁸ La COSSEC, además, efectuó el pago de salario del funcionario destacado en la CEE.

- 5) El entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC no requirió ni el funcionario suministró informes de labor realizada durante la vigencia del destaque administrativo en la CEE.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 4)** son contrarias a lo establecido en las secciones d (11) (a) y (b) del Artículo 4 y en el Artículo 26 de la *Ley 114-2001*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en la Sección I (1) y (3) del Artículo 12 del *Reglamento de Personal*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 5)** son contrarias a las normas de sana administración relacionadas con la notificación y documentación de las transacciones de personal. En este caso, el entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC debió notificar al Director Ejecutivo de la ASEES el destaque administrativo del funcionario para prestar servicios en la CEE debido a que la ASEES aún era la autoridad nominadora. Además, la COSSEC debió recibir los informes de labor realizada.

Efectos

Las situaciones comentadas impidieron a la COSSEC y a la ASEES mantener un control adecuado sobre los aspectos relacionados con el destaque administrativo y de la licencia sin sueldo disfrutada por el funcionario. Además, la situación comentada en el **apartado a.4)** tuvo el efecto de que la COSSEC incurriera en gastos adicionales por \$68,325. Esto limitó a la COSSEC de recursos para atender otras necesidades operacionales.

Por otro lado, la ausencia de notificación por parte del entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC al entonces Director Ejecutivo de la ASEES sobre el destaque del funcionario en la CEE privó a la ASEES de información esencial para la toma de decisiones.

Causas

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1), y del 3) al 5)** son indicativas de que el entonces Presidente Ejecutivo de la COSSEC se

apartó de las disposiciones legales, reglamentarias y de sana administración aplicables.

Por otro lado, la situación comentada en el **apartado a.2)** es indicativa de que el entonces Director Ejecutivo de la ASES se apartó de las disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del ex Presidente Ejecutivo de la COSSECC este nos indicó que los documentos relacionados con el destaque del funcionario se encuentran bajo la posesión de la COSSECC y que dirigiéramos nuestro requerimiento a la nueva gerencia de dicha entidad.

En la carta del Presidente Ejecutivo de la COSSECC con relación al **apartado a.1)** sobre la ausencia de normas, reglamentación o procedimientos, este nos indicó lo siguiente:

[...] la Junta de Directores de COSSECC aprobó el 25 de abril de 2013, a través de una enmienda en el Artículo 12 del Reglamento de Administración de Recursos Humanos, Reglamento número 6081, a los fines de añadir una Sección 12.4 sobre los destagues [...] [sic]

En la carta del ex Director Ejecutivo de la ASES con relación al **apartado a.2)**, este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

No es correcto el señalamiento de que este Director Ejecutivo no incluyó la fecha de la duración de la licencia sin sueldo. En la carta del 10 de mayo de 2011 se indicó que la duración de la licencia era hasta el 30 de abril de 2012.

La interpretación que históricamente la agencia ha realizado al Reglamento de Personal (y así lo demuestra la actuación de pasados directores) es que la licencia sin sueldo es por un máximo de doce (12) meses y cualquier período adicional tiene que ser evaluado. No existe prohibición tácita a tal efecto en el Reglamento y de esta forma se aprobó, en igual de condiciones, a otros empleados que también disfrutaron de licencia sin sueldo por más del periodo señalado. [sic]

En la carta del Director Ejecutivo de la ASES este nos informó, entre otras cosas, que el Departamento de Recursos Humanos tiene como principal

objetivo revisar el *Reglamento de Personal* vigente, de manera que sea un instrumento facilitador para desarrollar un trabajo eficiente y en conformidad con las leyes laborales.

Consideramos las alegaciones del ex Director Ejecutivo de la ASES, pero determinamos que el **apartado a.2)** del **Hallazgo** prevalece. La carta de notificación de la licencia sin sueldo dirigida al funcionario no establecía la vigencia o la duración de esta.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 7.

RECOMENDACIONES

Al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico

1. Evaluar las situaciones comentadas en este *Informe* con el propósito de considerar la aprobación de legislación para definir y regular jurídicamente el destaque administrativo de funcionarios o empleados. [Apartado a.1)]

Al Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud

2. Observar la reglamentación aplicable a la autorización de licencias sin sueldo. [Apartado a.2)]

A la Junta de Directores de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico

3. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Presidente de la COSSEC cumpla con las recomendaciones de la 4 a la 7.

Al Presidente Ejecutivo de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico

4. Preparar y remitir para aprobación de la Junta de Directores reglamentación sobre el destaque administrativo de funcionarios y empleados de la COSSEC. [Apartado a.1)]
5. Considerar la situación comentada en el **apartado a.3)** y tomar las medidas necesarias para que la misma no se repita.

6. Tomar en consideración para la autorización de un destaque administrativo las funciones y las responsabilidades del funcionario o empleado para determinar si estas son indispensables. [Apartado a.4)]
7. Requerir informes escritos de la labor realizada por los funcionarios o empleados que estén en destaque. [Apartado a.5)]

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Ysiana del Cantello
Ysmin M. Velazquez

ANEJO 1

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUROS DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Agro. Melvin R. Cartión Rivera	Presidente	1 jul. 10	30 jun. 12
Lcdo. Eliezer Ramos Parés	Vicepresidente	1 ene. 12	30 jun. 12
Lcdo. Joel Eliza Rivera	Vicepresidente	1 ene. 11	31 dic. 11
Lcda. Susan Wert Serrano	Vicepresidenta	1 jul. 10	31 dic. 10

ANEXO 2

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUROS DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Wilfredo Torres Pinto	Presidente Ejecutivo	4 mar. 11	30 jun. 12
Sra. Carmen Y. Pagán Ortiz	Presidenta Ejecutiva Interina	7 dic. 10	3 mar. 11
CPA José A. González Torres	Presidente Ejecutivo	1 jul. 10	6 dic. 10
Sr. Luis E. Millán Velázquez	Vicepresidente	14 mar. 11	30 jun. 12
Sra. Carmen Y. Pagán Ortiz	Vicepresidenta Ejecutiva	1 jul. 10	13 mar. 11
Sr. Ángel L. Sánchez Acevedo	Vicepresidente de Administración	1 jul. 10	30 jun. 12
Sr. Ramón L. Figueroa González	Director de Recursos Humanos	7 mar. 12	30 jun. 12
Sr. Enrique Rosario Avillán	Ayudante Especial a cargo de Recursos Humanos	21 mar. 11	10 feb. 12
Sr. Juan O. Morales Rodríguez	Director de Recursos Humanos	1 jul. 10	7 mar. 11
Lcda. María E. Arroyo Rojas	Directora Legal ⁹	22 jun. 11	30 jun. 12
Lcda. Gloria A. Hickey Martínez	"	1 jul. 10	30 nov. 10

⁹ El puesto estuvo vacante del 1 de diciembre de 2010 al 21 de junio de 2011.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 1106, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069